



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-253.LXIII.22

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 28758/LXIII/22

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 28758/LXIII/22, que reforma el numeral 4 del artículo 32, de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

SECRET GRAL DE GOB

ABR4'22 11:11

TEZE

001019

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, 31 DE MARZO DE 2022

DIPUTADA SECRETARIA

ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ

cmap



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-253.LXIII.22

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 28758/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 32, DE LA LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se reforma el numeral 4 del artículo 32, de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, para quedare como sigue:

Artículo 32.- [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

I. a la V. [...]

4. Los integrantes del Consejo deben seleccionarse aleatoriamente de entre las propuestas ciudadanas, derivado de una convocatoria pública abierta, en los términos del estatuto orgánico, vigilando siempre la paridad entre los géneros en su integración. Duran en su cargo dos años a partir de la selección aleatoria, debiendo aplicar la renovación escalonada en su integración para el aprovechamiento de los conocimientos y experiencia adquirida por sus miembros.

5. al 7. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SEGUNDO. Para el cumplimiento del presente decreto, la Junta de Coordinación Metropolitana deberá emitir la siguiente convocatoria pública de acuerdo con sus estatutos y estableciendo la temporalidad de los cargos de forma que se garantice la sucesión escalonada de las y los consejeros designados, sin que dicha temporalidad exceda de dos años; garantizando integración plena con derechos y paridad entre los géneros.

TERCERO. La Junta de Coordinación Metropolitana ejecutará las acciones administrativas y normativas que correspondan para la implementación del presente decreto.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 31 DE MARZO DE 2022

DIPUTADA PRESIDENTA

PRISCILLA FRANCO BARBA

DIPUTADA SECRETARIA

ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma el numeral 4 del artículo 32, de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.